



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDM

Miraflores, 31 de mayo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00069-2024-DPCYCJ/MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, la Hoja de Coordinación N° 00232-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000503-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 102 de la Ley N° 27972 establece que el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que, según lo señalado en el artículo 105 de la citada Ley, el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y en el punto 2., Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, numeral 2.3, Consejos de Coordinación Regional, Local Provincial y Local Distrital: - Participar y promover activamente el proceso. - Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales. - Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. - Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 250-MDM se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local y de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, y el artículo 18 refiere que la convocatoria a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local es realizada por el Alcalde con Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 00069-2024-DPCYCJ/MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud se señala que teniendo conocimiento que el 26 de junio se vence el período de vigencia de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores los cuales fueron elegidos para el periodo 2022 – 2024 de conformidad al Decreto de Alcaldía N° 02-2022-MDM/A y a la Resolución de Alcaldía N° 056-2023-MDM; asimismo precisa que el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Coordinación Local y de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores indica que se debe proceder a convocar el proceso eleccionario, y Alcaldía debe emitir el respectivo Decreto convocando al proceso eleccionario y aprobando el Cronograma.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00232-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se solicita la convocatoria de elecciones de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores y la aprobación del cronograma;





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

asimismo, solicita se notifique al Comité Electoral conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento aprobado con Ordenanza Municipal N° 250-MDM.

Que, mediante Informe N° 000503-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente mediante acto resolutivo de Alcaldía, convocar al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y aprobar el Cronograma para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

En ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE MIRAFLORES PERIODO 2024 – 2026, a llevarse a cabo el día 05 DE JULIO DE 2024, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 250-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES, PERIODO 2024 – 2026:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	13 de junio de 2024
2	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	Del 14 al 21 de junio de 2024
3	PUBLICACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE REGISTRADAS EN EL LIBRO DE OSBs DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	24 de junio de 2024
4	TALLER DE CAPACITACIÓN	25 de junio de 2024
5	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Del 26 al 28 de junio de 2024
6	PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	01 de julio de 2024
7	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIÓN A LISTAS DE CANDIDATOS	02 de julio de 2024
8	RESOLUCIÓN DE TACHAS A LISTAS DE CANDIDATOS	03 de julio de 2024
9	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE CANDIDATOS	04 de julio de 2024
10	ACTO ELECTORAL	05 de julio de 2024
11	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	06 y 07 de julio de 2024
12	PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE REPRESENTANTES ELECTOS E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES	08 de julio de 2024



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y a la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

SERVAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

